

**CONCURRENTES**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña Manuela Galiano López

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

D. Julián Alarcón López

D<sup>a</sup> Beatriz Fernández Iglesias

D. Dictinio Flores Gracia

D<sup>a</sup>. Manuela Haro Redondo

D<sup>a</sup>. Nicolasa Osma Alarcón

D. José Gregorio Perona Jiménez

D. Emilio Julián Sevilla López

D<sup>a</sup>.Justa Parra Jiménez

D<sup>a</sup>. Elisenda Valladolid Guerrero.

D. Emilio-José Osma Marchante

**SRES. CONCEJALES QUE NO ASISTEN**

**SR. SECRETARIO.-**

Don Alejandro Puente Checa

**Sesión ORDINARIA DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO**

**Día 22 de Abril 2009**

En el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a 22 de Abril de 2009.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los señores al margen reseñados, para celebrar la sesión pública y ORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento

Siendo la hora de las 21,00 horas, se declara, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, abierto el acto.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por parte de la Presidencia se pregunta a los miembros de la Corporación si existe alguna enmienda que realizar a las Actas de las Sesiones anteriores celebrada por el Pleno Corporativo. Al respecto y no habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad de los presentes el acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 14 de Enero de 2009.

**2º.- INFORME DE LA ALCALDIA.-**

Por parte de la Sr.Alcaldesa-Presidenta se Informa de lo siguientes asuntos:

- a) Del desarrollo de los Carnavales de la localidad, así como de los gastos e ingresos de dichos Carnavales.
- b) De las adjudicaciones de las Obras del Fondo Estatal de Inversión Local.
- c) De la Nueva licitación de las Obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil
- d) Del desarrollo de un Curso de ELECTRICISTA DE EDIFICIOS, en el Centro de Recursos Compartidos dentro del Programa CREA que desarrolla ADI EL ZANCARA.

**3º.- DAR CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008.-**

Seguidamente se da cuenta por la parte del Sr. Secretario-Interventor, del Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de Marzo de 2009, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General de 2008, con el siguiente resumen:

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2.008, informada por la Intervención, esta Presidencia de conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, DECRETA:

1º.- Aprobar la referida Liquidación, con el siguiente resumen:

Resultado presupuestario:

	EUROS
1. Derechos reconocidos netos.....+	2.570.615,92
2. Obligaciones reconocidas netas.....-	2.625.742,86
3. Resultado presupuestario (1-2).....	-55.126,94
Ajustes:	
4. Desviaciones positivas de financiación.....-	
5. Desviaciones negativas de financiación.....+	-55.126,94
6. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería.....+	
7. Resultado presupuesto ajustado (3-4+5+6): DEFICIT.....	

Remanente de Tesorería:

	EUROS
1. Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio:	
-De presupuesto de ingresos (presupuesto corriente).. .....	420.758,99
-De presupuesto de ingresos (presupuestos cerrados).....+	174.721,95
-De recursos de otros entes públicos.....+	
-De otras operaciones no presupuestarias.....+	12.770,40
-Saldo de dudoso cobro.....-	
-Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.....-	7.920,95
	(+) 600.330,39
2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:	
-De presupuesto de gastos (presupuesto corriente).....+	247.711,84
-De presupuesto de gastos (presupuestos cerrados).....+	82.748,42
-De Presupuesto de ingresos recursos otros entes públicos.....+	
-De otras operaciones no presupuestarias.....+	241.334,75
-Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....-	247,01
	(-) 565.773,35
3. Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio.....	963.954,37
-Remanente de tesorería total.....+	992.736,76
- Saldo de dudoso cobro..... -	119.150,41
-Remante de tesorería afectado a gastos con financiación afectada -	337.893,05
-Remanente de tesorería para gastos generales.....	535.693,30

2º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

3º.- Remitir copia de dicha liquidación a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

#### **4º.- APROBACION INICIAL REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO PUNTO LIMPIO-ASI COMO ACUERDO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se expone la necesidad de proceder al Reglamento de de Funcionamiento del Punto Limpio, ante la puesta en funcionamiento del mismo.

Al respecto informa que dicho Reglamento fue dictaminado FAVORABLEMENE por la Comisión Informativa de Hacienda el pasado día 20 Abril, por unanimidad de todos los grupos.

A la vista de todo ello, la Corporación, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO de la localidad de EL PROVENCIO** , con la redacción que como Anexo al presente Acuerdo se recoge.

**SEGUNDO.** Someter dicho **REGLAMENTO** a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Asimismo, en relación con dicho asuntos, y al objeto de posibilitar la puesta en **Funcionamiento de dicho Punto Limpio, los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, ACUERDAN:**

1º.- Solicitar la incorporación del Punto Limpio de este Municipio dentro de la Red de Puntos Limpios gestionados por el Consorcio de Medio Ambiente de Cuenca.-

2º.- Compromiso de este Ayuntamiento del cumplimiento en todos sus puntos de la Ordenanza Reguladora de la Gestión, Uso y Funcionamiento de los Puntos Limpios de los municipios pertenecientes al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Cuenca

### **A N E X O**

#### **ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO (Cuenca)**

##### **ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

##### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

ARTÍCULO 2. Objeto

ARTÍCULO 3. Definiciones

ARTÍCULO 4. Objetivos

ARTÍCULO 5. Ubicación

ARTÍCULO 6. Responsabilidad

ARTÍCULO 7. Prestación del Servicio

##### **TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN**

ARTÍCULO 8. Tipología de los Residuos

ARTÍCULO 9. Formas de Presentación de los Residuos

ARTÍCULO 10. Residuos No Admisibles

ARTÍCULO 11. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos

ARTÍCULO 12. Descripción de las Instalaciones

ARTÍCULO 13. Funcionamiento y Gestión

ARTÍCULO 14. Vaciado de los Contenedores

ARTÍCULO 15. Horario

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 16. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos

ARTÍCULO 17. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos

**TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 18. Infracciones

ARTÍCULO 19. Sanciones

ARTÍCULO 20. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

ARTÍCULO 21. Prescripción

**DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor**

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO (Cuenca)**

**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca).

**ARTÍCULO 2. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca).

**ARTÍCULO 3. Definiciones**

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

☒ Punto Limpio: son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

☒ Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

☒ Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

**ARTÍCULO 4. Objetivos**

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

☒ Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

☒ Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

☒ Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano del término municipal de El Provencio- Cuenca.

☒ Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deber ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

☒ Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

**ARTÍCULO 5. Responsabilidad**

El Ayuntamiento de El Provencio-Cuenca, adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

**ARTÍCULO 6. Prestación del Servicio**

Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento del encargado del Punto Limpio deberá tener en cuenta que:

☒ Sólo se admiten residuos generados por particulares.

✗ Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

## **TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN**

### **ARTÍCULO 7. Tipología de los Residuos**

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes:

- Papel y cartón.
- Vidrio y cristal plano.
- Envases de plástico, bricks y latas.
- Restos metálicos de hogares.
- Electrodomésticos sin CFC.
- Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc).
- Residuos procedentes de obras menores.
- Restos de poda
- Muebles y enseres

2. Residuos especiales:

- Disolventes, pinturas y barnices.
- Pilas y baterías.
- Baterías de automóviles procedentes de particulares
- Tubos fluorescentes.
- Lámparas halógenas
- Material de impresoras y tóners
- Aerosoles
- Electrodomésticos con CFC.
- Aceites minerales o vegetales, usados.

### **ARTÍCULO 8. Formas de Presentación de los Residuos**

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, estos deberán observar las siguientes normas de presentación en el Punto Limpio:

✗ Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

✗ Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

✗ Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

✗ Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 60 kilos como máximo.

✗ Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

✗ Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

✗ Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

✗ Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

✗ Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

### **ARTÍCULO 9. Residuos No Admisibles**

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
  - Productos tóxicos y peligrosos.
  -

El Ayuntamiento, a través del Encargado del Punto Limpio, se reserva el derecho de rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con arreglo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

### **ARTÍCULO 10. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos**

El Ayuntamiento impondrá a los usuarios las siguientes limitaciones de depósito de materiales por día y usuario.

<b>Tipo de Residuos</b>	<b>Cantidad admitida por persona y día</b>
Papel y cartón	Máximo de 20 kilos
Vidrio y cristales varios	Máximo de 40 Kilos
Tierra y escombros	Máximo de 1000 kilos
Aceites vegetales	Máximo de 25 litros
Aerosoles	Máximo de 10 unidades
Frigoríficos	Máximo de 2 unidad
Maderas	Máximo 100 kilos o dos muebles
Pinturas	Máximo 5 kilos
Electrodomésticos	Máximo de 2 unidades
Fluorescentes	Máximo de 5 unidades
Ropa usada	Máximo 30 kilos

#### **ARTÍCULO 11. Descripción de las Instalaciones**

Las instalaciones donde se haya el Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se haya una pequeña caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores tienen suficiente capacidad y llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

#### **ARTÍCULO 12. Funcionamiento y Gestión**

El personal encargado del control del Punto Limpio estará bajo la dependencia directa del Ayuntamiento, siendo éste responsables directos del cumplimiento de la Normativa Socio – Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento, instará al encargado del Punto Limpio a que la utilización del mismo se haga conforme a las siguientes normas:

1. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.
2. A la entrada del recinto, el encargado informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.
3. En todas las entregas se exigirá la presentación del D.N.I del usuario cuyo número será anotado por el encargado del Punto Limpio en un libro de registro para control interno. Además será necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras o bien el documento de autoliquidación de la tasa correspondiente, expedidos por el Ayuntamiento correspondiente cuando el depósito corresponda a restos procedentes de obras menores. Así mismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.
4. El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en el contenedor que correspondan.
5. El Ayuntamiento se comprometerá a mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, el encargado debe controlar que el depósito de los residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.
6. El encargado del Punto Limpio rechazarán aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 13. Vaciado de los Contenedores**

Antes que los contenedores se hallen llenos de residuos, El encargado del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Cuenca para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

#### **ARTÍCULO 14. Horario**

El horario de apertura del Punto Limpio será el siguiente:

Horario de Invierno:

- . Invierno - Viernes: de 15 a 18 horas.
  - Sábados: de 10 a 14 horas
  - de 15 a 18 horas
- . Verano - Viernes: de 17 a 20 horas
  - Sábados: de 10 a 14 horas
  - De 17 a 20 horas

No obstante, dicho horario podrá ser cambiado, aumentado o disminuido, por Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, en función de la demanda y necesidades de buen funcionamiento de dicho Punto Limpio. Dicho horario deberá ser comunicado al Consorcio Provincial de Medio Ambiente con el fin de poder atender las consultas que hasta dicho Organismo pudieran producirse referentes a este asunto así como para la realización del seguimiento correspondiente.

### **TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

#### **ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos**

El encargado de la vigilancia del Punto Limpio velará por que los usuarios cumplan con las siguientes obligaciones:

∞ Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.

∞ Quedará totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

∞ Las señales viales de circulación existentes serán respetadas.

∞ La velocidad dentro del recinto a quedará limitada a un máximo de 16 Km/hora.

#### **ARTÍCULO 16. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos**

El Ayuntamiento queda obligados a prohibir a través de El encargado del Punto Limpio las siguientes acciones:

1. La entrega de residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros originados en obras menores.

2. El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente reglamento.

3. El depósito de residuos diferentes mezclados.

4. El depósito de residuos fuera del contenedor específico.

5. El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este Reglamento.

6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

7. El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

### **TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 17. Infracciones**

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos así como los demás que resulten aplicables.

Serán consideradas infracciones muy graves:

∞ El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta ordenanza.

⌘ La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

⌘ El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

⌘ Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

⌘ El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones graves:

⌘ La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

⌘ El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones leves:

⌘ Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

⌘ Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo las entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros procedentes de obras menores.

⌘ Depositar mezclados los diferentes residuos.

⌘ Depositar residuos fuera del contenedor específico.

⌘ Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.

⌘ Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

#### **ARTÍCULO 18. Sanciones**

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Categoría del recurso afectado.
- Naturaleza del recurso.
- Reincidencia.
- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

#### **ARTÍCULO 19. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria**

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

#### **ARTÍCULO 20. Prescripción<sup>1</sup>**

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

#### **5º.- APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL Nº. 27, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DEL PUNTO LIMPIO.-**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se expone la necesidad de proceder a la Ordenanza Fiscal nº. 27 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DEL PUNTO LIMPIO, ante la puesta en funcionamiento del mismo, que será en breves fechas.

Al respecto informa que dicho Reglamento fue dictaminado FAVORABLEMENE por la Comisión Informativa de Hacienda el pasado día 20 Abril, por unanimidad de todos los grupos.

El Sr. Sevilla López, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta la idea de que su Grupo es partidario de que se pague por TODOS los residuos que se depositen en el Punto Limpio, aunque sea una cantidad simbólica.

El Sr. Osma Marchante, Portavoz del Grupo Socialista, que en principio se va a cobrar solamente por los residuos que mas volumen ocupan y que más contaminan, y conforme se vea el desarrollo y funcionamiento de dicho Punto Limpio, ya habrá, en su momento, tiempo de modificar la ordenanza si ello fuera necesario.

Tras un amplio debate, y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, y los informes del Sr. Secretario-Interventor, la Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de los presentes, ACUERDA:

1º.-Aprobar provisionalmente, por unanimidad de los presentes, la Ordenanza Fiscal nº. 27 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DEL PUNTO LIMPIO, cuyo contenido literal se recoge en Anexo al presente acuerdo.

2º.-Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia ” y en el tablón de edictos de la Corporación.

3º.- Elevar a definitivo los presentes acuerdos provisionales, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, siendo ejecutivo sin más tramite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdos y textos de las Ordenanzas.

#### **A N E X O**

#### **ORDENANZA FISCAL Nº. 27 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO**

##### **Fundamento y régimen**

#### Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, establece la tasa por el uso del servicio de punto limpio.

#### **Hecho imponible**

#### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

La utilización del servicio de depósito denominado "PUNTO LIMPIO" para entrega de los residuos permitidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento del servicio y a la presente Ordenanza.

#### **Devengo**

#### Artículo 3.

La obligación de contribuir se consume en el momento en que se solicite al Ayuntamiento de EL PROVENCIO el uso del "PUNTO LIMPIO" para depositar en el mismo los residuos permitidos o, en su defecto, en el momento en que se haga uso de dicho servicio. Por tanto, la naturaleza del devengo es instantánea.

#### **Sujetos pasivos y responsables**

#### Artículo 4.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas que utilicen o soliciten el uso del "PUNTO LIMPIO" y no tengan la condición de vecinos del municipio de EL PROVENCIO.

Asimismo, se considerarán sujetos pasivos a las personas físicas y/o jurídicas que, aún teniendo la condición de vecinos del Ayuntamiento de EL PROVENCIO o están instaladas en su término municipal, depositen residuos provenientes de su actividad comercial o industrial.

Se presumirá que no se es vecino del municipio cuando no se presente, ante el empleado municipal encargado de las instalaciones, el D.N.I. o documento equivalente (carnet de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia).

Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria y con la demás normativa tributaria aplicable.

#### **Base imponible y liquidable**

#### Artículo 5.

La base imponible estará constituida por el peso o por el volumen de cada tipo de material, según se especifica en el artículo relativo a la cuota tributaria.

#### **Cuota tributaria**

#### Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

MUEBLES GRANDES (mueble-bar, vitrina, sofás y similares) .....	3 €/unidad
MUEBLES PEQUEÑOS (mesitas, sillas, y similares) .....	2 €/unidad.
COLCHONES .....	1 €/unidad.
ELECTRODOMESTICOS GRANDES .....	3 €/unidad
ELETRODOMESTICOS PEQUEÑOS .....	1€/unidad
BATERIAS DE VEHICULOS .....	2 €/unidad
ESCOMBROS :	

- . Por cada saco de hasta 25 kgs..... 0,30 €/saco
- . Por cada saco que exceda de 25 kgs ..... 0,60 €/saco

El resto del material que se pueda depositar en el PUNTO LIMPIO, y que no se encuentre comprendido en los epígrafes anteriores, no devengará Tasa alguna.

#### **Normas de gestión**

#### Artículo 7.

Los interesados en recibir la prestación del servicio se personarán ante el encargado municipal del punto limpio y le exhibirán el documento de identificación exigido. En caso de resultar sujeto pasivo de la presente tasa, el encargado procederá al pesaje o medición de los residuos y, a continuación, asesorará al contribuyente acerca de cómo cumplimentar el impreso de autoliquidación y le exigirá el importe que corresponda.

La Tesorería municipal encargará y autorizará los talonarios de autoliquidaciones que se entreguen al encargado del punto limpio y establecerá los sistemas de control oportunos, especialmente en los caso de entrega de nuevos talonarios.

El encargado deberá ingresar, todos los lunes y jueves de cada semana, el importe de lo recaudado en los tres días precedentes. El ingreso lo efectuará en la sucursal y cuenta bancarias que le indique la Tesorería.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de ingresar o de quebranto de los sistemas de control que establezca la Tesorería, el encargado asumirá las responsabilidades pertinentes (disciplinarias, contables o penales).

#### **Infracciones y sanciones tributarias**

##### **Artículo 8.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### **Disposición final.**

Esta Ordenanza fue modificada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de EL PROVENCIO en sesión celebrada el 22 de Abril de 2009 y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando en vigor hasta su modificación o derogación.

Tras la aprobación definitiva no cabrá más recurso contra la misma que el contencioso –administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción

### **6º.-ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACION A LA MANCOMUNIDAD DEL ZANCARA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA NAVE INDUSTRIAL DE 250 M2 EN TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-**

Por parte del Sr. Osma Marchante se da cuenta del escrito remitido por la Presidencia de la Mancomunidad de El Zancara, en virtud del cual se pone de manifiesto el Acuerdo del Pleno de dicha Mancomunidad de fecha 31 de Octubre de 2.009, en virtud del cual se solicita de este Ayuntamiento la autorización del mismo para la construcción, por parte de dicha Mancomunidad, de una nave de 250 m2 en terrenos del antiguo frontón municipal, ya que actualmente y con la nave que tiene dicha Mancomunidad es insuficiente para guardar los camiones que tiene la misma. Al mismo tiempo informar que en caso de llevarse a cabo la construcción de dicha nueva nave, la actualmente existente se quedaría para uso y disfrute del Ayuntamiento. Asumimos informa que en ningún dicha autorización supone transmisión de la propiedad de dichos terrenos, que en todo momento seguirán siendo de propiedad municipal. El Sr. Sevilla López manifiesta su conformidad con dicha propuesta. Tras todo lo cual, los señores asistentes, por UNANIMIDAD de los asistentes ACUERDAN.

1º.- Autorizar a la Mancomunidad de EL ZANCARA, la construcción de una nave de 250 m2 en terrenos del antiguo Frontón Municipal, sito en la Ctra Nacional 301, Km 170, haciéndole saber a la misma, que en ningún caso dicha autorización supone transmisión de propiedad alguna.

2º.- Que dicha autorización queda condicionada a que por parte de este Ayuntamiento se pueda hacer uso y disfrute de la actual Nave que ya dispone dicha Mancomunidad, junto a la sede de la misma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de dicha Mancomunidad a los efectos oportunos.

### **7º.- APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2009**

Seguidamente y de conformidad con lo indicado en el Orden del Día, se pasa al estudio y debate del Presupuesto General de la Corporación para el año 2008

Por parte del Concejal Hacienda, Sr. Alarcón López, se pasa a explicar a grandes rasgos las líneas generales del Presupuesto, entre los que destaca fundamentalmente el crecimiento del mismo con respecto al año 2008, en un 5,45 %. Por lo que respecta al capítulo de ingresos destaca el crecimiento moderado de los capítulos 1 al 5 del estado de ingresos, sin que ello suponga un incremento de los impuestos, si no más bien a una mejor gestión en materia tributaria. Igualmente destaca el fuerte incremento en el capítulo IV de ingresos,

transferencias de Corrientes, como consecuencia de las aportaciones que otras administraciones, fundamentalmente la Comunidad Autónoma, tiene previsto realizar a las servicios que se prestan en el Ayuntamiento.

Asimismo manifiesta que por imperativo legal no se han incluido en dichos presupuestos la inversiones correspondientes al Fondo Estatal de Inversión Local, que en el caso de este municipio asciende a un total de 462.470.00 € pero que se incorporaran al presupuesto, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, en el mismo momento que se procedan a la aprobación definitiva del presupuesto.

Cedida la palabra al Sr. SEVILLA LOPEZ, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que aunque considera que la mayoría de las partidas le parecen correctas, no conocen en profundidad todas las partidas, por lo que su grupo no posee elementos de juicio suficientes para prestar su aprobación a dicho Presupuesto.

Cierra el debate la Sra. Alcaldesa, manifestando el importante incremento de los presupuestos, tanto en gastos como en ingresos, debido fundamentalmente a los numerosos convenios firmados con distintas administraciones públicas, así como poniendo de manifiesto que cualquier concejal del Ayuntamiento, con independencia del grupo político al que pertenezca puede solicitar cualquier aclaración a cualquier partida del presupuesto.

Tras esta amplia deliberación, y sometido a aprobación, el Presupuesto General de la Corporación para el año 2008, por 7 votos a favor (PSOE) y 4 votos en contra (P.P.), se ACUERDA lo siguiente

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de **EL PROVENCIO**, para el ejercicio económico **2009**, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
<b><u>A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	902.199,08
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.210.034,75
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	10.300,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	87.200,00
<b><u>B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	677.117,17
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	16.649,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	22.500,00
<b><u>TOTAL:</u></b> .....	<b><u>2.926.000,00€</u></b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b><u>A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	613.000,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	101.006,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	561.567,49
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.132.864,51
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	5.560,00
<b><u>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>	

CAPITULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	512.001,00
CAPITULO VIII: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	1,00
<b>TOTAL:</b> .....	<b>2.926.000,00</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2009, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia de dicho presupuesto a la Administración del Estado, así como, a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Sevilla López, formula las siguientes preguntas:

1º.- Sobre la Delegación de Facultades de Contratación y Seguimiento de las Obras del POS-2009.

2ª.- Que por que el nuevo sistema de adjudicación de las obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil es por concurso y no por subasta.

3º.-Por que se ha invitado a la empresa Álvaro Villaescusa, S.A. a las obras de Acondicionamiento de la Ctra de Villarrobledo del Fondo Estatal de Inversión Local.

La Sra. Alcaldesa contesta a las preguntas formuladas en los siguientes términos:

1ª.- Que aun no se ha recibido contestación alguna a la petición formulada a la Diputación Provincial de Cuenca.

2ª.- Con objeto de que la Empresa que resulte adjudicataria ofrezca las condiciones de garantía y solvencia, tanto técnica como económica para una mejor ejecución de las obras.

3º.- Por que es una empresa de máxima solvencia, y en las obras que ha ejecutado en el municipio todas se han realizado de forma muy satisfactoria para los intereses municipales.

Y no habiendo más ruegos ni preguntas que formular, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara cerrada la sesión, siendo las 22,15horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fé.

La Alcaldesa,

El Secretario

Fdo. Manuela Galiano López

Fdo. Alejandro Puente Checa